

## **Epígrafe II: Reproducciones efectuadas en empresas**

La tarifa para empresas es de **9,03 euros/empleado de la empresa/año**.

La tarifa señalada se incrementará en **0,75 euros/empleado de la empresa/año**, si a las copias, objeto de autorización, se les da un uso externo por parte de la empresa.

***Nota 1:** empresa es toda entidad integrada por el capital y el trabajo, como factores de la producción, y dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios, generalmente con fines lucrativos y con la consiguiente responsabilidad. Es decir, comprende cualquier explotación o negocio, independientemente de que su titularidad sea una persona jurídica o persona natural y al margen también de cual sea el objeto de su actividad.*

*Estas tarifas serán de aplicación a cualquier empresa (de acuerdo con la definición anterior), con independencia del sector en el que ésta desarrolle su actividad, que en el desempeño de sus funciones reproduzca obras protegidas, bien para uso colectivo de sus empleados o bien para el de terceros.*

***Nota 2:** Se entiende por empleado, a estos efectos, cualquier persona que tenga una relación laboral o mercantil con la empresa. A la Administración Pública le será de aplicación la misma tarifa que a la empresa. Asimismo, se considerará empleado aquel que tenga carácter de funcionario, cuando en lugar de empresa se trate de Administración Pública.*

***Nota 3:** La remuneración mínima por licencia, en aplicación de esta tarifa, será de 50 €.*